

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-795-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de agosto del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-063-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-075-01-2016/DAF&C-MAPG-026-01-2016**, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos realizados de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **b)** Emitir opinión sobre la Información Financiera Complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; **c)** Emitir un informe sobre el control interno existente en la Alcaldía Municipal de La Conquista; **d)** Emitir opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía de las leyes, convenios, contratos, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en nuestra Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Cándida Rosa Cruz Martínez**, Alcaldesa; **Nolberto de**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-795-16**

Jesús Chávez Campos, Vice Alcalde; **Virginia de los Ángeles Traña Aburto**, Secretaria del Consejo Municipal; **Pedro Rolando Chávez Chávez**, Responsable de Proyectos; **Hannia de los Ángeles Umaña Rocha**, Responsable de Recursos Humanos; **Marlon José Umaña Vargas**, Responsable de Adquisiciones; **Silvio Ramón Cruz Martínez**, Responsable de Finanzas; **Casimiro Antonio Berroterán Salvatierra**, Responsable de Contabilidad; **María Ofelia Reyes Flores**, Responsable de Recaudación y Caja; **Olga María Umaña Mora**, Ex Contadora; **Albert Antonio Traña Cerda**, **Juan José Quintanilla Rivas** y **Ferson Castillo Rosales**, Representantes Legales de Empresas Constructoras y Proveedores. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de Auditoría *sub examine*. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores edilicios pertinentes, los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido, por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos** de la Alcaldía Municipal de La Conquista, Departamento de Carazo, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas, Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el ejercicio del año dos mil quince; **2) La Información Financiera Complementaria**, que corresponde a las Transferencias Presupuestarias de acuerdo con la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes, con relación al Informe de Cierre de Ingresos recibidos y Egresos efectuados por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, tomado en su conjunto; **3) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, siendo estas: **a)** Falta de normativa y procedimientos para el adecuado control, registro y custodia de los activos fijos; **b)** Resguardo inadecuado de la documentación contable; **c)** No cuentan con un área adecuada para Caja General y la Oficina de Adquisiciones; **d)** No se ha establecido fondo de caja chica; **e)** No existen formatos para operaciones de solicitudes de pago y solicitudes de compra; **f)** Falta de un local apropiado

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-795-16**

para el resguardo de materiales y suministros; **g)** Ingresos depositados con días de retraso; **h)** Los Manuales y Normativas de Procedimientos no han sido divulgados entre el personal; **i)** Expedientes de personal con información incompleta; **j)** Expedientes de contribuyentes del Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI), incompletos; **k)** No se elabora la respectiva Constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta (IR) y el Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI); **l)** No fueron remitidos a la Contraloría General de la República los ajustes del Sistema de Control Interno del Segundo Semestre del año dos mil quince, en cumplimiento con lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno; **m)** Los Registros en los Libros de Bancos no se realizan de forma adecuada y las conciliaciones bancarias no se elaboran de forma correcta; **n)** Expedientes de contrataciones de bienes, obras y servicios, sin foliar y con información incompleta; y, **o)** No se enviaron a la Contraloría General de la República los expedientes administrativos de Contrataciones Simplificadas y por Concurso, así como las contrataciones superiores a Quinientos Mil Córdobas (C\$500.000.00), como lo dispone la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y Circulares Administrativas emitidas por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República; y, **4) Cumplimiento Legal**, respecto de las transacciones examinadas, la Alcaldía Municipal de La Conquista, cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CONQUISTA, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Noventa y Dos (992) de

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-795-16**

las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de agosto del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.